

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular núm. 32.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en 17 del actual, se me comunica la Real orden siguiente:

«Habiendo acudido á este Ministerio el de Gracia y Justicia interesando se recuerde á las autoridades civiles la Real orden de 18 de Julio de 1850, por la que se declaró como empleados públicos que recaudan fondos del Estado, para el goce de las exenciones y prerogativas que á estos conceden las leyes, á los Receptores y Colectores de la Santa Cruzada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo en su consecuencia se observe lo prescrito en dicha soberana disposicion. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que la comunique á las autoridades locales de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Marzo de 1880.—El Subsecretario, Rafael Serrano Alcázar.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento de cuanto se previene. Guadalajara 27 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Aquilino Herce.

Núm. 33.

Por Real orden de 26 de Enero último, se dispone que en el próximo mes de Abril se proceda á la eleccion de Habilitados para el cobro de los haberes de los partícipes eclesiásticos, cuyo acto se verificará por votacion general en la forma que previene la Real orden de 20 de Octubre de 1855; y de conformidad con el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, he dispuesto que dicha eleccion se verifique el dia 21 del referido mes en los salones de la Excelentísima Diputacion provincial á las doce de su mañana, siendo presidida por los Delegados que designe su Eminentísima y mi autoridad respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los representantes de los partícipes que han de tomar parte en aquella.

Guadalajara 20 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Aquilino Herce.

Núm. 34.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Aquilino Herce, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista de la

instancia presentada por D. Eustaquio Camarillo renunciando su derechos á la mina *Ancora*, del término de Robledo, he tenido á bien admitir la citada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 23 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Aquilino Herce.

Núm. 35.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

En el dia y hora que á continuacion se indica, tendrá lugar ante los Ayuntamientos que tambien se mencionan, la subasta de las maderas que, procedentes de derribos por los vientos, se citan en la siguiente relacion.

Guadalajara 24 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Aquilino Herce.

NOMBRE DEL PUEBLO.	PINOS.	TASACION.		DIA Y HORA señalado para la subasta.
		Pesetas.	Cénts.	
Condemios de Arriba.....	50 pinos.....	73	72	20 Abril, á las doce de la mañana.
Galve.....	175 idem.....	90	80	Idem idem idem.
Cantalojas.....	7 idem.....	4	75	Idem idem idem.
Condemios de Abajo.....	214 idem.....	176	40	Idem idem idem.
Villacadima.....	4 idem.....	4	48	Idem idem idem.

Núm. 36.

D. Aquilino Herce, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se ha presentado en este Gobierno de provincia un escrito por don José Isidro de Madariaga, presidente de la sociedad minera *La Regeneradora*, en solicitud de con-

vertir en registro el permiso de investigacion nombrado *La Catalana*, del término de Hiendelaencina, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del ramo.

El terreno que se pretende es el mismo que se designa en la mencionada investigacion.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 24 de Marzo de 1880.

El Gobernador,
Aquilino Herce.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

Venta de granos.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 22 del actual de los granos procedentes del Estado que existen en las paneras de esta Administracion y en la de las subalternas de Cifuentes, Molina y Sigüenza, he acordado, con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en orden de 5 del actual, se proceda en dichos puntos á la venta de los mismos al pormenor y á panera abierta, á los precios corrientes que tengan en los respectivos mercados.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Guadalajara 24 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica.—P. O.—Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Barriopedro.

D. Fernando Merino, Juez municipal suplente de este distrito.

Hago saber: Que para hacer pago de cierta cantidad que es en deber Pascual Leton, de esta vecindad, á D. Luis Barrionuevo Casas, vecino de la ciudad de Sigüenza, y que aquel fué condenado en juicio en rebeldía y su sentencia definitiva en el Juzgado municipal de Moratilla de Henares, se venden en pública subasta los bienes embargados al dicho Leton.

	Pesetas	cénts.
Una sarten vieja.....	1	»
Un taburete grande.....	»	50
Una finca de pan llevar, sita en este término y sitio titulado las Cespederas, de caber seis celemines; linda Saliente barranco, Mediodía barranco, Poniente Matías Cuenca y Norte yermo, tasada en.....	25	»
Una finca en Vallejondo, de caber dos fanegas; linda Saliente Miguel García, Mediodía Julian Solana, Poniente Catalina Leton y Norte se ignora, en....	50	»
Una finca con viñas en la Cruz del		

monte de la Olmeda, de haber una fanega; linda Saliente camino, Mediodía	
Agustin Leton, Poniente Domingo Carrasco y Norte Pedro Carrasco, en.....	75 »
Una finca en la calera, de haber una fanega; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermo, en.....	30 »
Otra en el mismo sitio de haber una fanega; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermo, en.....	30 »
Una parte de baldíos, de seis fanegas, sin linderos por no estar sorteada, en.....	200 »
Una finca en la Alcarria, de haber ocho celemines; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte los baldíos de este pueblo, en.....	25 »
Una finca en la Fuente del Agallon, de haber seis celemines; linda Saliente barranco, Mediodía, Poniente y Norte baldíos, en.....	36 »
Una casa en la calle de Enmedio; linda Saliente la calle, Mediodía Catalina Leton, Poniente Agustin Leton y Norte Máximo Cortijo, en.....	300 »

Y á fin de cumplir con un despacho recibido en este Juzgado procedente del de igual clase de Moratilla de Henares, tendrá lugar la primera subasta el día 7 del próximo Abril á las nueve de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Barriopedro á 15 de Marzo de 1880.—El Juez municipal suplente, Fernando Merino.—P. S. M.—Bénigno Albacete, Secretario.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados al mismo, el arriendo de los ramos del vino y aguardiente al por menor para el próximo año económico de 1880 á 81, se hace presente al público á fin de que los que deseen tomar parte en las subastas que tendrán lugar los días 29 del corriente mes y 8 de Abril próximo, hora de doce á dos de la tarde en la Casa Consistorial de este distrito, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta dichos días en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo para los derechos de consumos en cumplimiento á la instruccion de los referidos consumos.

Valdelcubo 20 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Dionisio Perez.—El Secretario, Francisco de las Heras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

Habiendo espirado el plazo para la admision de solicitudes á fin de proveer la vacante de la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, se han presentado en tiempo oportuno las solicitudes de los señores siguientes:

D. Bernabé de la Fuente Aparicio, Secretario de Palazuelos.

En su consecuencia, el Ayuntamiento que pre-

sido, en sesion del 11 del actual, le ha nombrado secretario en propiedad de la Corporacion, y habiendo renunciado con fecha 18 del corriente, se vuelve á anunciar por término de ocho dias bajo la misma asignacion y condiciones que se fijaron en el *Boletín oficial* núm. 103 del 25 de Febrero último, segun acuerdo del 21 del que cursa.

Argecilla 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Luis Alcol.

ALCACDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

Se halla depositada en esta villa una res vacuna de las señas que á continuacion se expresan, la cual ha sido hallada en los sembrados de esta poblacion en la noche del día 8 del actual, ignorándose quien sea su dueño, con cuyo motivo se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que la persona que se crea con derecho á dicha res, comparezca á recogerla y satisfacer los gastos ocasionados.

Almadrones 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Sandalio Diaz.

Señas de la res.

Una vaca negra, al parecer jóven, astas delgadas y cornipinas, tiene blanco el morro y tiene consigo un cencerro con collar blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares.

Habiendo espirado el plazo fijado para la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento segun el anuncio inserto en este periódico oficial número del día de Febrero próximo pasado, sin que se haya presentado aspirante alguno á dicha plaza, se anuncia nuevamente por espacio de ocho dias, desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*.

Su dotacion consiste en 425 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente en el tiempo prefijado, pasado este se proveerá.

Pajares 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Martin Mayoral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palmaces de Jadraque.

Ignorándose el paradero del mozo Saturnino Sopeña Perez, soldado con el núm. 3 del actual reemplazo, se le cita por este anuncio para que el día 29 del corriente se presente en la Caja de quintos de esta provincia á exponer lo que convenga, pues en contrario, se formará expediente de prófugo y le parará perjuicio.

Palmaces de Jadraque 20 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Adrian Andrés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pardos.

Por el presente anuncio, se hace saber á Francisco Andrés Martinez, natural de este pueblo de Pardos, procedente del reemplazo del corriente año de 1880, el cual obtuvo el núm. 2, se presente ante este Ayuntamiento el día 4 del próximo mes de Abril, ó en su defecto en la Caja de quintos de esta

provincia el día 9 del propio mes de Abril, señalado á este pueblo para hacer la entrega del actual reemplazo, á exponer lo que tenga por conveniente por haber sido declarado soldado por este Ayuntamiento, pues de no hacerlo se considerará como prófugo.

Pardos 19 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Teodoro Ibañez.—El Secretario, Meliton Perruca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prádena.

Habiéndose ausentado de su domicilio el mozo Martin Somolinos Ochoa, procedente del reemplazo del año de 1878 y declarado útil para el servicio en el actual reemplazo, por haber alcanzado á la talla que marca la ley vigente de quintas, y no pudiéndole hacer las citaciones que previene la misma; ruego á las autoridades así civiles como militares y en particular á la benemerita Guardia civil, indaguen el paradero de dicho mozo, cuyas señas se expresan á continuacion, y lo conduzcan á mi disposicion ó á la del Sr. Gobernador civil de la provincia, para que cubra la responsabilidad que le alcance en el actual reemplazo.

Prádena 20 de Marzo de 1880.—El Alcalde accidental, Ignacio García.

Señas del Martin.

De 21 años de edad, estatura 1'545 milímetros, cara gruesa, nariz chata, tartamudea un poco y vestido al estilo del país.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Miñosa.

D. Benito Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional del distrito municipal de La Miñosa.

Hago saber: Que constituida la Corporacion municipal en sesion ordinaria en el dia de hoy, con asistencia de un triple número de contribuyentes, en los cuales estan representadas todas las clases, han acordado optar por el arriendo con la exclusiva al por menor de los ramos de vino, aguardiente y aceite, de los cuatro pueblos de que se compone el referido distrito, para hacer efectivo parte del encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1880 á 1881, acordando se anuncie la subasta convocando licitadores para sus dos remates abiertos que habran de tener lugar en esta Casa consistorial, ante el Ayuntamiento del mismo, en los dias 1.º y 12 del próximo mes de Abril y hora de diez á doce de su mañana respectivamente.

En el primer remate sólo se admitirán posturas á los tres ramos reunidos ya referidos, cubriendo el total importe de los mismos y sus recargos si los hubiere.

En el segundo remate sólo se admitirá la mejora del 5 por 100 sobre el resultado del primero, y despues las pujas que se hagan á la llana; si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y otro tercero como segundo, á los ocho dias siguientes, á la hora señalada en los anteriores, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallará de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate, y sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion económica y de la Exema. Diputacion provincial.

Lo que se anuncia al público por medio del pre-

sente para que llegue á conocimiento de las personas que gusten tomar parte en las subastas ó remates expresados.

La Miñosa 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Benito Alonso.—Por su mandado.—Valentin Dominguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tierzo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Tierzo 6 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Baldomero Remiro.—P. S. M.—El Secretario, Gabino Rico.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mohernando

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Mohernando 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Tomás Frutos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Baides.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Baides 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Huertos.—P. S. M.—Mariano Merino, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Renera 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ambrosio Gonzalez.—Benito de Amil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cabanillas del Campo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Cabanillas del Campo 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Felipe Celada.—P. S. M.—Gabino M. Aragonés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anchuela del Pedregal.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no se admitirá ninguna reclamación por más justa que sea.

Los Sres. Alcaldes de Castellar, Castilnuevo, Cubillejo del Sitio, Molina y Pradosredondos, darán la mayor publicidad á este anuncio por haber algunos de sus administrados terratenientes en ésta demarcación.

Anchuela del Pedregal 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Gregorio García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taracena.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Taracena 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Rodríguez.—El Secretario, Pedro Cogolludo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maranchon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Maranchon 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Sacristan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yélamos de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la con-

tribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Irueste, Balconete y Yélamos de Abajo, den la publicidad al presente.

Yélamos de Abajo 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.—El Secretario, Eusebio Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordesilos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Tordesilos 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Malo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cubillejo del Sitio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Cubillejo del Sitio 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Herranz.—P. S. M.—Braulio Barra, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miedes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Miedes 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Higinio Ortega

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alarilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Alarilla 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Simon Simon.—P. O.—Vicente Minguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Gárgoles de Abajo 8 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Santiago Bejar. — P. S. M. — Leandro Bejar, Secretario,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcolea de las Peñas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Alcolea de las Peñas 8 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Juan Chicharro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cobeta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Señores Alcaldes de los pueblos de la Olmeda, Torremocha del Pinar y Saelices, den la mayor publicidad.

Cobeta 8 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Claudio Medina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Motos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica al Sr. Alcalde de Alustante, dé á este anuncio la mayor publicidad.

Motos 8 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Marcos Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yebes.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de

la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Yebes 7 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Bernardino Sanchez. — P. S. M. — Lino Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelcubo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Torreviñán, Sigüenza, Atienza, Riva de Santiuste, La Barboilla, Querencia, Alcolea de las Peñas, Tordelrábano, Rienda, Paredes, Sienes y Toves, darán la mayor publicidad á este anuncio por los medios de costumbre, para que después no puedan alegar ignorancia los contribuyentes inscritos en este distrito y vecinos en los referidos pueblos.

Valdelcubo 7 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Dionisio Perez. — P. S. M. — El Secretario, Francisco de las Heras y Delgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica a los Sres. Alcalde de Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, den la publicidad debida al presente anuncio, con el fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villaseca de Uceda 7 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Luis Gil. — P. S. M. — Eustaquio Mateo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almadrones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alaminos, Argecilla, Cogollor, Hontanares, Castejon, Mirabueno y Matillas, se sirvan dar publicidad á este anuncio.

Almadrones 8 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Sandalio Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Torrevaldealmeñdras.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.
Torrevaldealmeñdras 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde.
—P. O.—Francisco de Paula Beato, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Horna.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.
Horna 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Leoncio Fernandez.—P. S. M.—Calisto Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Sacedorbo.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.
Sacedorbo 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Tomás Navarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Morillejo.*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.
Morillejo 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Meliton del Amo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Sauca.*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de la alta y baja

que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Y para que no se alegue ignorancia por los terratenientes en este término municipal, suplico y encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de Alcolea del Pinar, Aguilar de Anguita, Bujarrabal, Barbatona Benamira, Fuen-saviñan, Guadalajara, Guijosa, Olmeda de Jadraque, Pelegrina, Sigüenza, Tortonda, Torremocha del Campo, Torresaviñan y Villaverde del Ducado, den á este edicto la publicidad debida para conocimiento de quienes interesa.
Sauca 10 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Florencio Juberías.—Pablo del Olmo y Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Las Casas de San Galindo.*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1880 á 81, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de la alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Jadraque, Bujalaro, Villanueva de Argecilla, Miralrio, Utande, Muduex, Rebollosa de Hita, Padilla, Carrascosa de Henares y Madrid, den á este anuncio la debida publicidad.

Las Casas de San Galindo 10 de Marzo de 1880.—P. O.—Martin Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Iriepal.*

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes para el año económico de 1880 á 81, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Diputación provincial, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la Casa consistorial de esta villa, ante la Corporación de la misma de once á doce de su mañana de los días 1.º de Abril próximo la primera y si no se cubriese el tipo el día 12 la segunda y el 24 la tercera si fuese necesario, todo con sujeción á las disposiciones contenidas en la Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto de consumos, á la circular de la Dirección general de Impuestos de 25 de Marzo de 1878, á las disposiciones de la orden circular de 6 de Marzo corriente y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iriepal 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Hipólito de las Heras.—El Secretario, Julian Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Madrigal.*

El jueves 1.º de Abril próximo á las ocho de la mañana, tendrá lugar en la Sala consistorial del Ayuntamiento de este pueblo y en pública subasta, el arriendo de las especies de consumos y cereales del mismo á venta libre sin exclusiva, para el año económico de 1880 á 81, no admitiéndose postor alguno que no cubra el total cupo á la vez de los dos ramos citados con más el recargo municipal y el 3 por 100 de premio de cobranza, sujetándose á las demás disposiciones del pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto de la subasta, y

en los días anteriores á ella en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que de no presentarse postor en la primera subasta, no se tendrá ninguna más, y se girará el correspondiente reparto vecinal para cubrir el cupo y sus recargos.

Madrigal 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Estéban Romanillos.—El Secretario, Mariano Her-
nando.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sotoca.

Habiendo espirado el plazo para la admision de solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, el mismo, en sesion extraordinaria de 4 del actual, se dignó nombrar Secretario en propiedad á D. Simon Puerta y Puente, única solicitud que ha habido y que ya le desempeña interinamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento á la vigente ley municipal.

Sotoca 20 de Marzo de 1880.—El Alcalde Presidente, Rafael Carrascosa.—P. O.—Simon Puerta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Andrés del Congosto.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados en sesion de ayer, el arriendo municipal á libre venta en conjunto de todos los derechos de consumos, cereales y sal, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, para el año próximo de 1880-81, para lo cual tendrá lugar la primera subasta el día 1.º de Abril próximo en la Sala consistorial de esta Corporacion á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos y conducentes.

San Andrés del Congosto 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Patricio Pascual.—El Secretario, Francisco Javier Gil.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

La agencia de negocios de D. Santiago Bedoya, en esta Capital, se ha trasladado á la Cuesta de Calderón número 4, cuarto bajo. Dicha agencia, sigue encargándose de la formacion de Cuentas de propios, Pósitos y de trabajos Estadísticos para los Ayuntamientos, compra toda clase de papel del Estado y Carpetas de liquidaciones del 80 por ciento de propios.

En Guadalajara se venden dos molinos harineros de cuatro y de dos piedras con ruedas hidráulicas de cajones para moverlos.

Tambien se compraría un molino antiguo en que colocar cualquiera de ellos.

Hay un gran cedazo de seis varas, cabrillas de levantar piedras, engranes y trasmisiones para movimientos de limpias y cedazos, y otros muchos materiales de esta clase, que se venden separadamente ó en junto.

Tambien hay un malacate de hierro para mover con caballerías alguna noria, bombas ó molino de harinas, de aceite, chocolate, etc.

D. Felipe Mora, dará razon.

INSTRUCCION

6

GUIA DE APREMIOS

PARA LA COBRANZA DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

POR

DON ANTERO CONCHA

director del establecimiento editorial LA AURORA, *Guadalajara.*

Precio: 5 pesetas en rústica y 6 en holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas, etcétera. Consta de 516 páginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan remitiendo su importe al autor en su citado Establecimiento editorial, calle de Montemar, núm. 1.

En el mismo se halla el Reglamento ampliado para los nuevos Amillaramientos á una peseta 50 céntimos y la modelacion perfeccionada para estos trabajos, así como para todos los demás servicios pertenecientes á los Ayuntamientos, Recaudadores y Juzgados Municipales.

Para mayor comodidad pueden hacer los pedidos por conducto de los siguientes corresponsales:

Atienza.—D. Pablo Puentes.
Brihuega.—D. Julian Concha.
Cifuentes.—D. Pedro Moreno.
Molina.—D. Justo García.
Pastrana.—D. Waldo García.
Sacedon.—D. Eduardo Bayo.
Sigüenza.—D. Juan Bautista del Pozo.

RECUERDOS Y ESPERANZAS,

POR

D. EMILIO CASTELAR,

Dos tomos en 8.º mayor.

Véndese á 24 rs. en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid, á donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á correo vuelto, acompañando su importe en libranza ó sellos.

Las personas que para mayor seguridad deseen recibirlo certificado, se servirán remitir 4 reales más importante del mismo.

VENTA EN ESTA CAPITAL.

Se vende 12 metros cúbicos de sillería labrada en grandes piezas y al precio de 260 reales metro. La persona que desee adquirirla darán razon calle de Barrionuevo núm. 2, Carretería.

FORMACION DE CUENTAS DE PROPIOS Y PÓSITOS.

Prontitud, economía y exactitud.

Dirigirse á D. Urbano Arribas, Plaza de Jáudenes, núm. 2.

Guadalajara: 1880.—Tipografía provincial.